

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la demandante dentro del presente proceso FANNY NIÑO CONTRERAS allegó memorial solicitando se reanude el mismo en atención al incumplimiento del acuerdo celebrado el 23 de noviembre por parte de la demandada JENNIFER BEJARANO RAMIREZ (fls.16/17). Sírvase Proveer.



OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : EJECUTIVO SINGULAR 2020- 00022

DEMANDANTE : FANNY NIÑO CONTRERAS

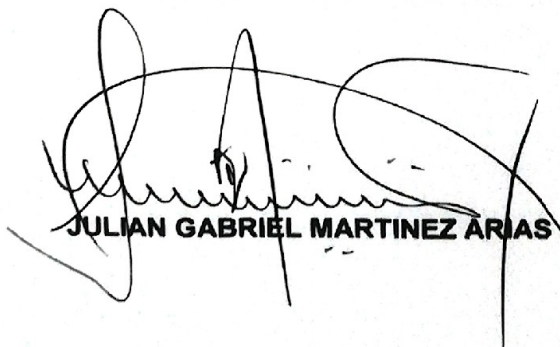
DEMANDADA : JENNIFER BEJARANO RAMÍREZ

Guataquí, Cund., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la manifestación señalada por la demandante en el escrito que antecede, donde da cuenta que la demandada BEJARANO RAMÍREZ no ha dado cumplimiento al acuerdo suscrito el 23 de noviembre de 2020, y además que el término de la suspensión del proceso se encuentra mas que vencido, de conformidad a lo previsto en el artículo 163 inciso segundo del Código General del Proceso se dispone su reanudación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS